



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13 JUL 2021
 13:09 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE
 ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LA
 SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL
 EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

San Raymundo, Oaxaca, a 12 de Julio de 2021.

RECIBIDO
 13 JUL 2021
 13:15 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el que, se **reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 7 de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Oaxaca**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Para tal efecto, anexo al presente, remito la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"

Aurora Bertha López Acevedo
 DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
 LÓPEZ ACEVEDO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

CIUDADANO DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 7 de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Oaxaca**, de conformidad con el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

A través de millones de años de la evolución del Planeta Tierra se han producido innumerables fenómenos naturales, pero es con la presencia del hombre que se producen los desastres naturales y éstos afectan sus actividades socioeconómicas y su entorno ambiental.

Todas las áreas urbanas donde el humano intensifica sus actividades económicas y sociales son consideradas problemas ambientales. Todos los desastres naturales deterioran su entorno ambiental porque degradan la calidad de vida de sus habitantes, la calidad de los recursos naturales renovables existentes y producen un desequilibrio ecológico substancial, y el hecho, hace de que dichas áreas se hagan vulnerables a la actividad de los diversos desastres naturales, hechos por lo que el propio humano deteriora su seguridad.

Una de las principales causas de los desastres naturales, entre otros, es la deforestación, que es la pérdida de bosques y selvas debido al impacto de actividades humanas o causas naturales, ejemplo de ello es la tala inmoderada de árboles y los incendios forestales.

Los bosques cumplen importantísimas funciones en materia climática y su desaparición afecta a la humanidad en su conjunto.

Los árboles extraen dióxido de carbono del aire mientras crecen y almacenan ese carbono en su madera y su tierra. Cuando los humanos derriban o queman árboles, el carbono se libera en la atmósfera, lo cual calienta el planeta. Según algunos cálculos, la deforestación conforma más del diez por ciento de las emisiones de dióxido de carbono de la humanidad cada año, agravando la problemática del efecto invernadero y por ende el aumento de las enfermedades.

Los bosques aseguran la conservación del agua, de los suelos, de la flora y de la fauna, su eliminación genera graves impactos ambientales como:

- Inundaciones
- Sequías
- Erosión de suelos
- Contaminación de los cursos de agua
- Aparición de plagas por la ruptura del equilibrio ecológico.

En cambio, la **reforestación** ofrece una oportunidad importante para luchar contra el cambio climático y a su vez con los desastres naturales; pues un terreno con bosques es un espacio protegido. Tener árboles y vegetación nativa en las laderas de los cerros protege al territorio de posibles deslizamientos. Los desbordes de los ríos son controlados por una barrera verde cuidando sus cuencas, que actúa como un regulador de agua.

Además, ofrece los siguientes beneficios a corto como a largo plazo:

- ☑ Los árboles en grupo, en grandes masas como bosques, funcionan como amortiguadores de los ruidos;
- ☑ Purifican el aire;
- ☑ Liberan vapor de agua que refresca el aire y lo humedece;
- ☑ Fijan el CO₂ atmosférico y lo convierten en oxígeno;
- ☑ Donde hay árboles, se crean pequeños ecosistemas, donde hay seres vivos;
- ☑ Forman suelos fértiles;
- ☑ Protegen el suelo evitando el desgaste y la erosión;
- ☑ Intervienen en el ciclo del agua, ya que devuelven agua a la atmósfera por medio de la evaporación;
- ☑ Mantienen ríos limpios;
- ☑ Reducen la temperatura del suelo;
- ☑ Retienen también agua de lluvia, permitiendo que se filtre a los diferentes acuíferos, evitando sequías e inundaciones;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

- ☑ Por cada árbol que se planta, se garantiza agua para tres personas;
- ☑ Regeneran los nutrientes del suelo y mejoran el paisaje.

Como podemos observar, son muchos los beneficios que nos pueden dar los árboles. Solo en nuestro estado de Oaxaca, se desarrollan casi todos los ecosistemas que hay en México. Sus grandes extensiones de bosques, así como sus selvas húmedas y secas, están consideradas dentro de las 223 eco regiones más importantes para la conservación de su biodiversidad a nivel mundial, por el Fondo Mundial para la Naturaleza.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales (SEMARNAT), la compleja topografía, geología y climatología ha determinado que nuestro Estado tenga un gran número de suelos, tipos de vegetación y por tanto un alto porcentaje de especies de plantas y animales.

Sin embargo, toda esta riqueza está en riesgo debido a factores como la expansión irregular de asentamientos humanos, la actividad agropecuaria, la extracción ilegal e intensiva de especies de flora y fauna, tala clandestina, incendios forestales, contaminación, etcétera, pues tan solo en el 2018, nuestra entidad presentaba una superficie de 1.9 millones de hectáreas deforestadas, con una tasa de deforestación estatal de 30 a 35 mil hectáreas anuales.

A nivel mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, estima que en el mundo ha perdido 178 millones de hectáreas de bosque desde 1990. Sin embargo, la tasa de pérdida neta de bosque disminuyó sustancialmente durante el período 1990-2020 debido a una reducción en la deforestación en algunos países, además de aumentos en el área forestal en otros a través de la forestación y la expansión natural de los bosques.

Claro ejemplo de reforestación, son las acciones ejercidas por el país de Filipinas, pues el 15 de mayo de 2019, la Cámara de Representantes de Filipinas aprobó la ley 8728 o "Ley del Legado de Graduación para el Medio Ambiente" que requiere a todos los estudiantes de primaria, secundaria y universitaria a plantar al menos 10 árboles antes de que se puedan graduar. Se estima que, con esta iniciativa, si es adecuadamente implementada, asegurará que al menos 175 millones de nuevos árboles serían plantados cada año.¹

De la misma manera, es importante mencionar que el Congreso del Estado de Tamaulipas, recientemente aprobó una reforma a la Ley del Ejercicio Profesional

¹ <https://cnnphilippines.com/news/2019/5/15/House-bill-plant-10-trees-graduation-requirement.html>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

en Tamaulipas, con la finalidad de que sea requisito para quienes deseen titularse de sus carreras, sembrar un árbol y además hacerse cargo de él por seis meses?

Lo anterior es un claro ejemplo a seguir, plantar un árbol es plantar vida, es acción de conciencia, es responsabilidad de todos sumarnos para reestablecer lo que aún podemos de nuestra naturaleza, debemos ser propositivos y responsabilizarnos de tal forma que generemos sinergia, contagiando de esta noble labor por el "Rescate de nuestro ambiente", pero también por la recuperación de nuestras tierras, agua y fauna, por ello, es importante inculcar a los futuros profesionistas una conciencia reflexiva y crítica, que deben sumarse al restablecimiento de los ecosistemas.

En ese sentido, como autoridades no solo debemos preocuparnos por contar con mecanismos legales que sancionen conductas de quienes provoquen el deterioro y daño ambiental, si no también es importante crear disposiciones que motiven a la sociedad en el auxilio, mejoramiento y conservación de un medio ambiente sano, fomentando para ello la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y los recursos naturales, propiciando en todo momento su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

Por ello, la presente iniciativa, tiene por objetivo adicionar la fracción IV al artículo 7 de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer como requisito para que un título profesional pueda ser registrado por la Coordinación de Profesiones, **el llevar a cabo la plantación de un árbol, en las zonas o lugares que designe el Estado, así como hacerse cargo de su cuidado, por un periodo mínimo de seis meses. Además, para dar cumplimiento a lo anterior, las instituciones educativas en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable llevarán un registro de los lugares y el tiempo, en que se harán cargo del cuidado los educandos.**

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

Por definición, el ambiente es nuestro entorno; nuestra vida y su calidad depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies, por ello debemos tomar las medidas necesarias para protegerlo.

En esa tesitura, el quinto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de **toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto de dicho derecho.**

² <https://www.milenio.com/politica/congreso/tamaulipas-se-tendra-que-sembrar-un-arbol-para-tramite-de-titulacion>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: **"el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados"** (artículo 3, fracción I).

El derecho a un medio ambiente sano, vinculan expresamente al legislador para expedir leyes que logren el propósito de la norma constitucional y, al mismo tiempo reconoce un derecho de las personas al medio ambiente sano para su desarrollo.

En el ámbito internacional, México ha asumido compromisos en relación al desarrollo y establecimiento de normatividad enfocada al derecho a un medio ambiente sano y se ha caracterizado por adoptar una posición fomentadora de la protección y preservación al medio ambiente.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, la comunidad internacional, (entre ellos México), se abordó el reto de articular un modelo de desarrollo global que, sin restar independencia a las decisiones nacionales, fuera capaz de trazar parámetros comunes para asegurar, conjuntamente con el desarrollo económico, el bienestar social y ambiental de la humanidad.

Durante ese foro, se planteó el desarrollo sustentable como la única estrategia a seguir para asegurar un desarrollo ambientalmente adecuado y de largo plazo; es aquí donde nació la **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**, que tiene por objetivo establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas. Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial.³

Por lo que, el principio 11 de dicha declaración menciona:

"Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberán reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican."

Por su parte, en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales **"Protocolo de San Salvador"**, establece en su artículo 11, el Derecho a un Medio Ambiente Sano:

³ <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

- "1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*
- 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente."*

En ese mismo contexto, el **Protocolo de Kioto**, (ratificada por México en el año 2000), fue creado para reducir las emisiones de gases de efecto (GEI) invernadero que causan el calentamiento global. Este protocolo dio paso al **Acuerdo de París** (2016), donde los **países firmantes, se comprometieron a hacer todo lo posible por evitar que la temperatura promedio del planeta supere los 2°C**, respecto de los niveles preindustriales. La relación entre derechos humanos y cambio climático fue reconocida en su preámbulo. Al haber sido ratificado por casi todos los países del mundo, tiene un potencial inmenso como instrumento de derecho internacional.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el artículo 4º constitucional, el Estado tiene la obligación de garantizar dicho derecho, al ser sin duda, un derecho fundamental.

Por su parte, el artículo 12 de nuestra Constitución Local menciona que "Toda persona dentro del territorio del Estado, **tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar**. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes."

Así mismo, el artículo 46-D de la Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo Del Estado De Oaxaca menciona:

ARTICULO 46-D.- La Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

V. Prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad a través de las políticas públicas correspondientes;

XVII. Instrumentar en coordinación con las autoridades educativas programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes y sociedad en general y fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;

En cuanto al Reglamento Interno de la SEMAEDES del Estado de Oaxaca, en su artículo 8, fracción V, menciona que es facultada del Secretario de Medio Ambiente celebrar contratos, convenios, **acuerdos de coordinación o colaboración** y demás instrumentos jurídicos con la Federación, Estados, Municipios, **Instituciones Académicas**, Organizaciones



no Gubernamentales Nacionales e Internacionales de conformidad con las normas aplicables y ante las instancias respectivas⁴.

Finalmente, todas las personas tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar; por tanto, corresponde a todos, ciudadanía y gobiernos, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.

Por todas las consideraciones vertidas, esta representación social propone reformar la fracción III y adicionar la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 7 de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Oaxaca, para quedar como se muestran en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPITULO II DEL REGISTRO DEL TITULO PROFESIONAL Y LA EXPEDICION DE LA CEDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE.</p> <p>ARTICULO 7o.- Para que un título profesional pueda ser registrado por la Coordinación de Profesiones, será necesario que se cumplan las condiciones y requisitos siguientes:</p> <p>I.- Que su expedición, por la Institución u Organismo se haya hecho conforme a la Ley.</p> <p>II.- Que el titular de dicho documento acredite haber cumplido con los requisitos académicos y legales, que, respecto a la titulación profesional, establecen las leyes, estatutos, planes y programas de estudio de las Instituciones u Organismos que impartan educación profesional reconocida por el Estado.</p> <p>III.- Que el interesado haya cumplido con el servicio social obligatorio; y</p> <p>IV.- Los demás que señale esta Ley y su reglamento.</p>	<p>CAPITULO II DEL REGISTRO DEL TITULO PROFESIONAL Y LA EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE.</p> <p>ARTICULO 7o.- Para que un título profesional pueda ser registrado por la Coordinación de Profesiones, será necesario que se cumplan las condiciones y requisitos siguientes:</p> <p>I.- Que su expedición, por la Institución u Organismo se haya hecho conforme a la Ley.</p> <p>II.- Que el titular de dicho documento acredite haber cumplido con los requisitos académicos y legales, que, respecto a la titulación profesional, establecen las leyes, estatutos, planes y programas de estudio de las Instituciones u Organismos que impartan educación profesional reconocida por el Estado.</p> <p>III.- Que el interesado haya cumplido con el servicio social obligatorio;</p> <p>IV.- Llevar a cabo la plantación de un árbol, en las zonas o lugares que para tal efecto designe el Estado, así como hacerse cargo de su cuidado, por un periodo mínimo de seis meses.</p> <p>Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, las instituciones educativas en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable</p>

4



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

llevarán un registro de los lugares y el tiempo, en que se harán cargo del cuidado los educandos.

V.- Los demás que señale esta Ley y su reglamento.

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR O ADICIONAR

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN III, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA; para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- Para que un título profesional pueda ser registrado por la Coordinación de Profesiones, será necesario que se cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

I a la II...

III.- Que el interesado haya cumplido con el servicio social obligatorio;

IV.- Llevar a cabo la plantación de un árbol, en las zonas o lugares que para tal efecto designe el Estado, así como hacerse cargo de su cuidado, por un periodo mínimo de seis meses.

Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, las instituciones educativas en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable llevarán un registro de los lugares y el tiempo, en que se harán cargo del cuidado los educandos;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

V.- Los demás que señale esta Ley y su reglamento.

TRANSITORIOS.

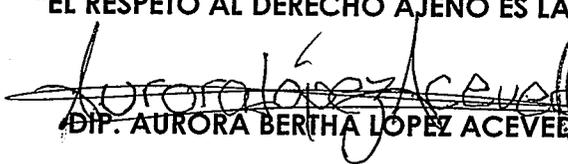
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Para llevar a cabo las acciones encaminadas al cumplimiento al presente decreto, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 1 año contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una estrategia, la cual establecerá acciones y etapas para el seguimiento y cumplimiento progresivo.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de Julio de 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA
LOPEZ ACEVEDO